CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	:	***CM-012 2024***
CONTRATANTE	:	*MUNICIPIO DE LA MERCED CALDAS, NIT.890.802.795-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR YENI FERNANDA HENAO DAVILA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.088.284.011 DE PEREIRA*
CONVINIENTE	:	*SUEJE SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO NIT. 816.004.907-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 10.012.440*
OBJETO	:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE, POR VENCIMIENTO DE VIGENCIAS DE LARGO PLAZO, DEL EOT DEL MUNICIPIO DE LA MERCED – CALDAS.
VALOR	:	QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($505.800.000)
APORTE DEL MUNICIPIO	:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($455.800.000)
CDP NRO.	:	*No. 1393 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024 POR VALOR DE $68.370.000. ACUERDO MUNICIPAL 10.010.027 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. AUTORIZACIÓN DE COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025 POR VALOR DE $387.430.000*
APORTE DE LA EMPRESA	:	*CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000) REPRESENTADOS EN LA ENTREGA O DESARROLLO DE UN PRODUCTO DENOMINADO PLATAFORMA EN LÍNEA PARA LA GESTIÓN DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL REFERENTE AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.*
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	*SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO*
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	*LA MERCED CALDAS,* 31 DIC 2024

Entre los suscritos: **YENI FERNANDA HENAO DAVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.284.011 de Pereira, quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal del municipio de La Merced-Caldas, posesionada mediante Acta No. 002 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Salamina-Caldas, facultada para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, el literal b) del numeral 3º del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto, entre otros, en Providencia de 19 de septiembre de

2019[1] y Providencia de 30 de enero de 2020[2], de la Sección Primera del Consejo de Estado, el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública número 064921 de 19/02/2020, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte, y por la otra: **DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **10.012.440**, quien actúa en representación legal de **SUEJE SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO** identificada con NIT. 816.004.907-3, de conformidad con Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así: "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* **2.** Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como una de las causales para contratar directamente: *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)"* **3.** Que la Ley 1474 de 2011 dispone en su artículo 92 *"CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)"* **4.** Que el Decreto 1082 de 2015 precisa en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"* **5.** Que dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 se procedió a realizar los estudios y documentos previos. **6.** Que, por lo anterior, la Secretaría de Planeación y Salud presentó estudios previos en los que se desarrolla la necesidad y justificación de llevar a cabo el convenio aludido. **7.** Que se encuentra justificada la causal invocada para la presente Contratación Directa. **8.** Que el artículo 311 de la Constitución Nacional impone ciertas responsabilidades a los entes territoriales, ordenando al tenor literal que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."* Subrayado fuera de texto original. **9.** Que el artículo 288 de la Constitución Política establece que la ley orgánica de ordenamiento territorial

1 Providencia de 19 de septiembre de 2019. Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo. Consejo de Estado. C.P Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado 50001-23-31.000-2010-00548-01.

2 Providencia de 30 de enero de 2020. Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo Consejo de Estado- C.P. Nubiua Margoth Peña Garzón. Radicación número: 50001-23-33-000-2017-00266-01.

ALCALDÍA

establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Así mismo, dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley." **10.** Que la Ley 136 de 1994[3] modificada por la Ley 1551 de 2012, en el primer numeral de su artículo 2 que determina las funciones de los municipios, preceptúa que, entre otros, corresponde al Municipio "*1. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios UPRA, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.*" Así mismo, el numeral 3 *ibídem* señala "3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal." **11.** Que la Ley 388 de 1997 establece en su artículo 4 que "*el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.*" **12.** Que, a su vez, la Ley 388 de 1997 en cuanto a las competencias de los Municipios en materia de ordenamiento del territorio establece: "*ARTICULO 9o. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El plan de ordenamiento territorial que los municipios y distritos deberán adoptar en aplicación de la presente ley, al cual se refiere el artículo 41 de la Ley 152 de 1994, es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Los planes de ordenamiento del territorio se denominarán: (...)*
c) Esquemas de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes. PARAGRAFO. Cuando la presente ley se refiera a planes de ordenamiento territorial se entenderá que comprende todos los tipos de planes previstos en el presente artículo, salvo cuando se haga su señalamiento específico como el plan señalado en el literal a) del presente artículo." ***13.*** Que el artículo 41 de la Ley 152 de 1994 en su inciso final establece que "*(...)Para el caso de los municipios, además de los planes de desarrollo regulados por la presente Ley, contarán con un plan de ordenamiento que se regirá por las disposiciones especiales sobre la materia. El Gobierno Nacional y los departamentos brindarán las orientaciones y apoyo técnico para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial.*" ***14.*** Que para la adopción de un Esquema de Ordenamiento Territorial se deben desarrollar las actuaciones contempladas en la Ley 388 de 1997, acorde con lo consagrado en su artículo 10 acerca de las determinantes que deben ser tenidas en cuenta para su elaboración. Dentro de ellas se encuentran, inicialmente las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria. **15.** Conforme a todo lo precedente, se solicitó colaboración a la

[3] *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."*

ALCALDÍA

Gobernación de Caldas – Secretaria de Planeación, para que en asocio con el municipio se pueda llevar a cabo el ajuste aludido y necesario para la expedición del EOT, toda vez que, se reitera, el municipio no cuenta con los recursos presupuestales necesarios que cubran la totalidad de las actividades a realizar, de manera que el EOT pueda ser sancionado dentro de los términos de legalidad y así poder contar con este importante instrumento de planificación territorial urgente para nuestra entidad territorial. **16.** Consecuencia de lo anterior, se celebró convenio interadministrativo No CD-SP-1428-2024 (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6789642&isFromPublicArea=True&isModal=False) con el departamento de Caldas, Secretaria de Planeación, cuyo objeto es ***"Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para el proceso de revisión y ajuste del EOT del municipio de la Merced – caldas"*** por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (455.800.000), de donde son aportes de la Gobernación de Caldas el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 450.000.000) y del municipio por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.800.00), lo que hace necesario seguir en la búsqueda del complemento a estos recursos para poder ejecutar el proyecto en su totalidad. **17.** Que con el propósito de adelantar la revisión y actualización del Esquema de Ordenamiento territorial del Municipio se requiere cumplir a cabalidad con la nueva normativa en materia ambiental contenida, entre otras disposiciones, en la Resolución 0825 de 2023 proferida por CORPOCALDAS. **18.** Que para tal efecto, el H. Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal No. 100.010.027 del 31 de diciembre de 2024 autorizó a la administración Municipal para efectos de contraer compromisos con cargo a la vigencia fiscal 2025 como vigencia futura en aras de contratar la actualización y revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE, POR VENCIMIENTO DE VIGENCIAS DE LARGO PLAZO, DEL EOT DEL MUNICIPIO DE LA MERCED – CALDAS. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Para el desarrollo del objeto, EL CONVINIENTE se obliga a: **1)** El conveniente entregará al Municipio los siguientes productos, los cuales se clasifican en tres grupos: los primeros corresponden a los alcances específicos del Convenio, los segundos a los productos generales del proceso de revisión para su presentación a las diferentes instancias y finalmente los productos relacionados con la contrapartida, como consta en los siguientes términos:

GRUPO UNO – PRODUCTO ALCANCES DEL CONVENIO

ETAPA	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Preparación	**Producto 1**	**Cronograma de actividades y metodología de trabajo.** El cronograma de actividades y la metodología de trabajo se constituyen en la base de inicio del proceso de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial en el marco de los términos definidos
	Producto	**Gestión Integral del Recurso Hídrico GIRH:** Actualización de fuentes de abastecimiento, inventario y

ALCALDÍA

Incorporación de las Observaciones Resultado de las Mesas de Concertación CORPOCALDAS	**2**	caracterización, Georeferenciación, propuesta de nueva fuente abastecedora, certificados de empresas prestadoras
	Producto 3	**Gestión Integral de Residuos Sólidos y Calidad del Aire-GIRS y CA:** Localización Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento-ECA, identificación de fuentes generadoras de ruido
	Producto 4	**Gestión del Riesgo de Desastres – GRD:** Actualización de Estudios Básicos de Gestión de riegos urbanos y rurales frente a las recomendaciones de CORPOCALDAS, y desarrollo de Estudios Básicos de Gestión de Riegos para el Centro Poblado Palo Alto.
	Producto 5	**Estructura Ecológica Principal:** Actualización de los Documentos con respecto a las nuevas Determinantes Ambientales
	Producto 6	**Norma Urbana y Rural:** Actualización del Modelo de Ocupación y la Norma a partir de los ajustes desarrollado por las demás temáticas
	Producto 7	**Cartografía:** Actualizar la información cartográfica a partir de las nuevas directrices del IGAC
Participación Ciudadana	**Producto 8**	**Participación Ciudadana:** Realizar mesas de participación ciudadana con actores clave para socializar el proceso de Formulación.
Documentos Finales	**Producto 9**	**Documentos Finales:** Edición y armonización de los Documentos Finales a partir de las directrices de Decreto Presidencial 1232 de 2020. Se realiza entonces un proceso de armonización de los productos del Convenio con los productos desarrollados previamente por el Municipio
Concertación Autoridad Ambiental	**Producto 10**	**Concertación Autoridad Ambiental:** Acompañar al Municipio en el proceso de Concertación con CORPOCALDAS

GRUPO DOS – DOCUMENTOS FINALES

ETAPA	SUBPRODUCTO	DESCRIPCION

	9.1	**Documento de seguimiento y evaluación 2024 EOT La Merced.** El seguimiento y evaluación 2024 comprende la recolección y análisis continuo de información para adelantar la medición actual del estado de avance de la ejecución de los programas y proyectos, de la implementación de las normas urbanísticas y la consolidación del modelo de ocupación. El seguimiento y evaluación del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT La Merced, se materializa en la elaboración de un documento técnico que debe contener los resultados de la ejecución del plan y las recomendaciones frente a las dificultades presentadas en su implementación y los temas que deben ser objeto de revisión.
	Producto 9.2	**Memoria justificativa.** La Memoria justificativa, la cual incluye de forma precisa los contenidos del Documento Técnico de soporte, DTS objeto de revisión o modificación, así como la razón que lo motiva. La Memoria justificativa deberá por lo menos desarrollar los siguientes contenidos: Fundamentación conceptual; consideraciones de la revisión y ajuste del EOT; la necesidad, la conveniencia y el propósito de la revisión y el marco legal.
	Producto 9.3	**A.** Análisis de las capacidades técnicas, institucionales y financieras y de los procesos participativos.
	Producto 9.4	**B.** Balance de la información disponible
	Producto 9.5	**C.** Diseño de la estrategia de participación democrática y la concertación de intereses.
Diagnóstico territorial	**Producto 9.6**	**Estudios básicos para la gestión del riesgo.** En el marco del Decreto Presidencial 1807 de 2014 se adelanta la caracterización y zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para tres escenarios: Movimiento en masa, inundación y avenida torrencial, más los escenarios complementarios que existan en el municipio. Adicionalmente las políticas, objetivos, estrategias, programas y proyectos en gestión del riesgo. Las escalas de la cartografía son: área rural 1:25.000 y área urbana: 1:5.000.

	Producto 9.7	**Diagnóstico Territorial.** El diagnóstico se desarrollará de las cinco dimensiones (Ambiental; Económica; socio – cultural, Funcional e Institucional). El diagnóstico deberá permitir conocer el estado actual del territorio, para confrontarlo con la imagen deseada de tal manera que permita formular adecuadamente la planeación del territorio del municipio.
	Producto 9.8	**Cartografía del diagnóstico territorial.** La cartografía de diagnóstico se debe elaborar de acuerdo a los análisis
		adelantados por dimensiones Ambiental, Económica, Socio – cultural, Funcional e Institucional. La cartografía se elaborará a escala 1:25.000 para suelo rural y 1:5.000 para suelo urbano, de expansión urbana y centros poblados o a una escala de mayor detalle si el municipio o distrito dispone de la información; lo anterior, sin perjuicio de la escala de representación gráfica que el municipio o distrito considere pertinente para facilitar el manejo de la información. La cartografía básica corresponde a la oficial disponible.
	Producto 9.9	**Síntesis del diagnóstico territorial.** La síntesis contiene las principales necesidades, problemáticas y potencialidades del municipio resultado de la valoración de la situación actual desde una perspectiva integral. Con base en la síntesis del diagnóstico se realizarán los análisis que permitan proponer el modelo de ocupación en la formulación. El documento síntesis se presentará a partir de la identificación de las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas que tiene el territorio.
	Producto 9.10	**Documento Técnico de Soporte (DTS).** El DTS de formulación contiene el componente general (Estratégico y Estructural); el componente urbano; el componente rural; los programas y proyectos; los Instrumentos de planeación, gestión y financiación y el Programa de Ejecución.

ALCALDIA

Formulación	**Producto 9.11**	**Cartografía formulación.** La cartografía de formulación se debe elaborar de acuerdo a las acciones propuestas para las dimensiones Ambiental, Económica, Socio – cultural, Funcional e Institucional. La cartografía se elaborará a escala 1:25.000 para suelo rural y 1:5.000 para suelo urbano, de expansión urbana y centros poblados o a una escala de mayor detalle si el municipio o distrito dispone de la información; lo anterior, sin perjuicio de la escala de representación gráfica que el municipio o distrito considere pertinente para facilitar el manejo de la información. La cartografía básica corresponde a la oficial disponible.
	Producto 9.12	**Proyecto de Acuerdo.** Es la propuesta de acto administrativo mediante el cual se adoptará el Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT, su estructura coincidirá con la del Documento Técnico de Soporte, incluida su cartografía. Contenidos: Componente general; componente urbano; componente rural; programas y proyectos; Instrumentos de gestión y financiación; el programa de ejecución.

GRUPO TRES – CONTRAPARTIDA

ETAPA	PRODUCTO	DESCRIPCION
Capacitación y ambientes tecnológicos de soporte	**Producto 16**	Este producto es aportado por SUEJE y se compone de: - Identificación de la información que debe ser suministrada a la plataforma en línea de gestión del expediente Municipal. - Cargue y organización de la información geográfica, documental y de indicadores correspondiente al expediente Municipal. - Implementación del módulo de datos abiertos para la gestión de la información geográfica del Municipio de La Merced en la plataforma que dispone la Gobernación para el Expediente Municipal. - Capacitación a los funcionarios municipales para la gestión, seguimiento y poblado de la información referente al Ordenamiento Municipal.

2) Destinar los servicios y personal requerido en las actividades presupuestadas en el presente convenio conforme con los precios indicados, **3)** Presentar al Municipio de La Merced un informe mensual detallado de las actividades desarrolladas por parte del personal vinculado para la ejecución del convenio, **4)** Realizar los trámites pertinentes y oportunos de carácter presupuestal para la ejecución del convenio, **5)** Destinar los recursos

única y exclusivamente a las actividades contempladas en el convenio, **6)** Ejecutar los recursos dentro del término de vigencia del convenio, **7)** Realizar informes mensuales de actividades del presente convenio, en el que se discriminen los avances técnicos y financieros de la ejecución del mismo. **B. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, **2)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al supervisor y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas, **3)** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, **4)** Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo, **5)** Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones, **6)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante, **7)** Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales, **8)** Actuar con eficacia, buena fe y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo, **9)** El Conveniente no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Merced, **10)** Realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente y entregar la constancia correspondiente, **11)** Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato, **12)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual, **13)** Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato,**14)** Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, **15)** Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En desarrollo del convenio el MUNICIPIO deberá: **1)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través del supervisor y/o interventor designado, **2)** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejecución del mismo, **3)** Cancelar el valor del convenio al conveniente en la forma y términos establecidos en el convenio, **4)** Suministrar oportunamente la información que requiere el conveniente para el cumplimento de sus obligaciones, **5)** Realizar la supervisión del convenio, **6)** Liquidar el convenio en la forma convenida o de acuerdo a la ley, **7)** Incorporar los recursos al presupuesto del municipio conforme a la ley y de manera oportuna. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR**: El valor del presente convenio destinado para el cumplimiento de los fines dispuestos aquí dispuestos será de **QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($505.800.000)**, los cuales están distribuidos de la siguiente

ALCALDÍA

forma: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($455.800.000) aportados por el municipio de La Merced y CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) aporta el CONVENIENTE. Lo anterior, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y autorización de vigencias futuras, así:

NUMERO CDP	CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1393 DE OCTUBRE 1 DE 2024	2.3.2.02.02.009.31	Asistencia técnica en desarrollo eficiente de las competencias de la ley, ajuste EOT	$68.370.000
Acuerdo Municipal No. 10.010.027 del 31 de diciembre de 2024	Vigencia futura fiscal 2025	Vigencia Futura	$387.430.000

Así mismo, el **CONVINIENTE** se obliga a realizar su aporte representado en la entrega y/o desarrollo del siguiente producto:
Plataforma en Línea para la Gestión del Expediente.

ETAPA	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Capacitación y ambientes tecnológicos de soporte	**Producto 16**	Este producto es aportado por SUEJE y se compone de: - Identificación de la información que debe ser suministrada a la plataforma en línea de gestión del expediente Municipal. - Cargue y organización de la información geográfica, documental y de indicadores correspondiente al expediente Municipal. - Implementación del módulo de datos abiertos para la gestión de la información geográfica del Municipio de La Merced en la plataforma que dispone la Gobernación para el Expediente Municipal. - Capacitación a los funcionarios municipales para la gestión, seguimiento y poblado de la información referente al Ordenamiento Municipal.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. El Municipio realizará sus aportes de la siguiente manera: **1)** Un Desembolso equivalente al 20% del valor que aporta el municipio (incluido el recurso que aporta la Gobernación de Caldas) a la firma del Acta de Inicio, Plan de trabajo y Cronograma aprobados. **2.** Tres desembolsos iguales (20%) para el 60% restante del valor que aporta el municipio (incluido el recurso que aporta la Gobernación de Caldas), a través de actas parciales, de acuerdo a los informes de gestión parciales entregados por el conveniente. **3)** Desembolso equivalente al 20% del valor que aporta el

ALCALDÍA

municipio (incluido el recurso que aporta la Gobernación de Caldas)a la liquidación del proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la realización del pago el Conveniente deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo del convenio será de SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **PARÁGRAFO:** Se da por iniciado la ejecución del presente convenio a la presentación total de la documentación requerida y suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTAMPILLAS.** Los descuentos por concepto de estampillas y otros, si hay lugar a ello, se realizará de conformidad con las disposiciones que sean aplicables de los Acuerdos Municipales que regulan el tema: Acuerdo No. 100.010.029 de diciembre 19 de 2014 -Estatuto Tributario Municipal-, Acuerdo No. 100.010.037 de 19 de diciembre de 2016, Acuerdo No. 100.010.021 de septiembre 1 de 2020, Acuerdo No. 100.010.002 de febrero 18 de 2024, Acuerdo No. 100.010.003 de febrero 18 de 2024 y Acuerdo No. 100.010.007 de febrero 29 de 2024. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.** Perfeccionado el convenio y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Conviniente constituirá a su costa y a favor del Municipio de La Merced, Caldas, una garantía única consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, que el Municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual debe contener el siguiente amparo:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. La labor de Supervisión de la ejecución del presente convenio estará a cargo de la persona que para tal fin designe la Alcaldesa Municipal. Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y Registro Presupuestal del convenio. Para su ejecución, la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS.** Los gastos que ocasione la legalización del convenio serán a cargo del **CONVINIENTE. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio, será abordada, principalmente, por las partes, acudiendo a mecanismos de amigable composición y solución alternativa de conflictos como la transacción, amigable componedor o conciliación, previo a acudir a la

ALCALDÍA

jurisdicción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto del convenio; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL PROCESO.** Hacen parte integral del proceso de contratación los siguientes: **a)** Los estudios y documentos previos, así como sus respectivos anexos. **b)** Todo documento emanado de las partes, relacionado con el convenio. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal, certificación de vigencias futuras y Acuerdo Municipal No. 100.010.027 del 31 de diciembre de 2024. **d)** Convenio interadministrativo No CD-SP-1428-2024 de 2024 suscrito entre el Departamento de Caldas y el Municipio, con su respectiva prórroga con radicado 03102024-1369. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, tanto el lugar de ejecución del convenio como el domicilio contractual de las partes es el municipio de La Merced, Caldas.

Dado en La Merced-Caldas a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

POR EL MUNICIPIO

YENI FERNANDA HENAO DAVILA
C.C. No. 1.088.284.011
Alcaldesa Municipal

POR EL CONVINIENTE

Firmado digitalmente por Diego Mauricio Arias Arango

DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO
C. C. No. 10.012.440
Rep. Legal SUEJE SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO
NIT. NRO. 816.004.907-3

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA
Secretario de Planeación y Salud
Supervisor

Revisó: Novoa Abogados Asociados S.A.S
Asesoría Jurídica Externa

ALCALDÍA